

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionadas ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 117).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El abuso que viene haciéndose de la Lista de Correos reviste tales caracteres y adquiere tan grandes proporciones que reclama un inmediato y eficaz remedio. A su amparo medran hoy gran número de ilícitas industrias que no podrían resistir los efectos de la vigilancia social, y buscan en el secreto del Correo y en el misterio de la «lista» campo de acción para todo linaje de excesos é inmoralidades, viniendo á resultar de esta suerte amparadora de tales manejos una institución oficial creada para muy distintos fines. La tolerancia en el curso de la correspondencia dirigida con indicaciones convencionales, como el número de un billete de Banco ó de Lotería, ó bien con simples iniciales, sin expresión de cargo, oficina ó domicilio, ha establecido mayor facilidad para las relaciones de los que buscan sustraerse á la acción de las Autoridades ocultando su personalidad y eludiendo la exhibición de documentos que la acrediten.

Por otra parte, el afán de evitar

el pago de los derechos de distribución, que según los preceptos de la Ley de 14 de junio de 1909 han de suprimirse en no largo plazo, induce á muchos particulares á recibir su correspondencia en «lista», y aunque de esta suerte vienen á constituirse apartados gratuitos, que en muchas poblaciones, por la organización del servicio, en relación con las horas de llegada y salida de los correos, les ofrecen todas las ventajas de un apartado efectivo, ningún reparo ofrecerían á la Administración, interesada en dar al público todas las facilidades compatibles con el buen ordenamiento de las operaciones postales, si no perturbasen hondamente los servicios complicando los trabajos de clasificación de la correspondencia y demorando los repartos á domicilio, con perjuicio evidente de los que satisfacen al Estado ó á las Corporaciones de carteros los derechos de entrega.

No son exclusivos de nuestro país los males apuntados ni las tolerancias administrativas, á cuya sombra han adquirido tanto desarrollo, pero ya algunos Gobiernos extranjeros han adoptado medidas restrictivas encaminadas á ponerles término, ora prohibiendo la circulación de correspondencia con indicaciones anónimas, que significan una verdadera ocultación de la personalidad del destinatario, ora reservando el servicio de «lista» para los transeuntes, entendiendo por tales los que tengan una residencia accidental que no exceda de tres meses en la respectiva población, ya en fin, multiplicando los requisitos de garantía para la entrega en la «poste restante» y facilitando las funciones de policía en esta dependencia.

Altos principios de moralidad pública y necesidades de organización, más sentidas á medida que aumenta y se complica la circulación postal, nos invitan á seguir aquellos ejemplos con medidas de suficiente eficacia para reducir el servicio de «lista» á su verdadero objeto y finalidad, y para lograrlo, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de abril de 1915.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. V., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 1.º de mayo próximo queda prohibida la circulación por el correo de la correspondencia dirigida con indicaciones anónimas que signifiquen encubrimiento de la personalidad del destinatario, tales como signos convencionales ó números de documentos, y aun las solas iniciales cuando no esten seguidas de las señas de domicilio ú oficina ó de la expresión de cargo ó empleo que permitan precisar por la lectura del sobrescrito aquella personalidad.

No se considerarán incluidos en la prohibición del artículo anterior los pseudónimos literarios, sobre nombres, apodos, etc., cuando la dirección exprese el domicilio ó la oficina en que haya de ser entregada la correspondencia.

Art. 2.º En la lista de Correos se entregará gratuitamente la correspondencia dirigida á transeuntes, y la que careciendo de señas esté destinada á personas cuyo domicilio sea desconocido por la respectiva Admi-

nistración de Correos siempre mediante la demostración de la personalidad con arreglo á los preceptos del Reglamento.

También pasará á «lista» la destinada á individuos de la localidad si por ausencia ú otra causa justificada no se hubiese podido entregarla á domicilio.

Art. 3.º La correspondencia no comprendida en el artículo anterior, aunque esté dirigida á «lista», se llevará á domicilio cuando no proceda incluirla en apartado. Si el destinatario se negase á recibirla en su casa, oficina, taller, etcétera, ó á satisfacer los derechos de entrega, el cartero la respaldará con la nota de «rehusada» y se tratará desde luego como sobrante.

Art. 4.º Quedan derogados todos los preceptos que se opongan á los contenidos en este decreto, para cuyo cumplimiento dictará el Ministro de la Gobernación, si fuesen precisas, las disposiciones complementarias que estime procedentes.

Dado en palacio á veinte de abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 112.)

Gobierno Civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Aureliano Campo Blanco, hijo de Aurelio y Cirila, de Valdorros, número 1, se ignora su residencia.

José Lara Cegido, hijo de Félix y

Vicenta, de Tordómar, número 3, residente en América.

Victor Medina Galán, hijo de Dionisio y Ramona, de Tórtoles de Esgueva, número 2, residente en la República Argentina.

Emiliano Esteban Velasco, hijo de Dámaso y Cristina, de Tórtoles de Esgueva, número 6, se ignora su residencia.

Benjamin Sáez Busto, hijo de Marcos y Victoria, de Cascajares de Bureba, número 2, residente en la República Argentina.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 23 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Circular.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya me participa que el Sr. Consul de Francia en Bilbao le ha comunicado tener orden de su Gobierno de no visar pasaportes expedidos á mujeres casadas para pasar á Francia á reunirse con sus maridos, mientras no acrediten, por medio de certificación expedida por la Alcaldía del punto de Francia en donde residen sus maridos, que éstos cuentan con medios suficientes de subsistencia para sostener familia. Y encarga la expresada Autoridad se de á este aviso la mayor publicidad, á fin de evitar que las emigrantes, por la falta de ese documento indispensable, puedan encontrarse en dicha capital, ó en la frontera, en una situación difícil, angustiosa é irremediable.

En su vista, recomiendo á los señores Alcaldes de esta provincia den á esta circular, por todos los medios que estén á su alcance, la mayor publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y para prevenir el daño que, por ignorancia de este aviso, pudiera irrogarse.

Burgos 26 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

OBRAS PÚBLICAS

División hidráulica del Duero.

Aprobado por Real orden de 13 del corriente mes el proyecto de

conducción de agua para abastecimiento del pueblo de Villagutiérrez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de marzo de 1914, y á los efectos que en el mismo se expresan, se abre información pública sobre este proyecto, durante el plazo de quince días, á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo presenten las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil ó ante el Alcalde de Villagutiérrez, las Corporaciones, entidades ó particulares que se crean perjudicados con las obras que el mismo comprende, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas del Gobierno civil de la provincia durante el plazo antes citado.

Nota extracto para la información.

El proyecto de abastecimiento de agua á Villagutiérrez comprende las obras siguientes:

Recogida de las aguas del manantial denominado «Fuente de la Rata», situado en la ladera izquierda del valle del arroyo Hormaza, en cuya ladera está construido el pueblo de Villagutiérrez, distando de dicha fuente un kilómetro aproximadamente, reuniendo todas las aguas en un pozo desde donde parte la tubería de conducción que lleva el agua hasta el depósito que se proyecta en una pequeña altura que domina al pueblo, desde donde parte la tubería hasta la plaza pública donde ha de instalarse la fuente. Los detalles de estas obras son los que figuran en el proyecto expuesto al público.

Burgos 26 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Deseando este Consejo provincial de Fomento llevar á la práctica los medios que para el aumento de producción en nuestro suelo, como fomento de la riqueza nacional y como auxilio eficaz para la aportación de trabajo á la clase obrera, se propone con resolución decidida solicitar del Gobierno de S. M. lo más conducente para conseguirlo, mas para ello se hace preciso que los pequeños propietarios, y, en general, los Ayuntamientos, faciliten á este Consejo en el más breve lapso de tiempo nota detallada de la superficie de terrenos baldíos susceptibles

de cultivo, clase de semillas apropiadas á tales terrenos, cantidad de las mismas, clase y cantidad de abonos, que á tal objeto sean necesarios, y maquinaria agrícola que se precisa para las labores.

No ha de ocultarse á los agricultores la importante transcendencia que reportará la exactitud de estos datos, que sirviendo para la formación de una estadística, serán el fundamento que este Consejo, asesorado por los Ingenieros vocales del mismo, tendrá presente para la exposición que presentará al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, al objeto de conseguir lo que se propone.

Se encarece la mayor prontitud en el cumplimiento de este servicio, que el Consejo tendrá muy en cuenta al conceder los auxilios que se le autoricen.

Burgos 26 de abril de 1915.—El Comisario Regio de Fomento, Octavio V. Dato.

CAPTANÍA GENERAL DE LA SEXTA REGIÓN

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 91, se inserta la Real orden siguiente:

«Circular. Excmo. Sr.: En vista de las dificultades de orden económico y de premura de tiempo presentadas para la confección y tirada del modelo de cartilla militar, aprobada por el Reglamento de 2 de diciembre de 1914 (C. L. número 219), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que interin se publica dicha cartilla sea sustituida por el pase de caja reglamentario con la anterior ley de Reclutamiento de 1896, y la hoja de movilización anexa á ella que deben utilizar los reclutas para incorporarse por cuenta del Estado desde el Ayuntamiento de su alistamiento á la cabecera de la Caja de Recluta cuando se disponga la concentración para su destino á cuerpo activo, sea sustituida por las listas de embarque hoy reglamentarias, autorizadas en la forma que previene la Real orden circular de 24 de diciembre de 1909 (D. O. número 291). De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1915.»

Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Antonio Chies.

Providencias judiciales

Bilbao.

D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao,

Hace público: que en este Juz-

gado y Secretaria del autorizante, se tramita expediente para obtener la declaración de herederos de doña Estefana González Moreno, conocida con el nombre de Estefanía, hija de D. Mariano y de D.ª Bibiana, difuntos, natural de la villa de Hormaza, partido de Burgos y que falleció en estado de soltera y á los 54 años de edad, en el barrio de las Arenas, de la Anteguía de Gucho, en este partido, el día 12 de noviembre de 1914, sin que conste la existencia de disposición testamentaria.

En su consecuencia, por medio del presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de la D.ª Estefana González Moreno, conocida por Estefanía, la herencia de la cual se reclama por sus hermanos de doble vínculo ó sea sus parientes en segundo grado de la línea colateral D. Antonio y D.ª Lorenza González Moreno y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao á 20 de abril de 1915.—Felipe Fernández y Fernández de Quirós.—Ante mí, Antonio Sancho.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excmo. Corporación municipal, en las sesiones que celebró durante el mes de marzo de 1915.

N.º 3.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 24 de febrero próximo pasado.

También quedó aprobada la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á pesetas 103555.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el pasado mes de febrero, con el fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Ayuntamiento dispuso que se conteste á la Junta provincial de protección á la infancia, que no tiene solares que ofrecer ni en sus almacenes materiales para poder construir un edificio destinado á Cantina escolar.

A propuesta de la Comisión de Obras, y visto el informe remitido por la Comisión provincial de Monumentos, se acordó adquirir la casa n.º 59 de la calle de Fernan-Gon-

zález, que será derribada para ensanche de la vía pública.

De conformidad con lo solicitado por varios vecinos del barrio de Villatoro, no se pondrán guarda-cantones en la calle del Parral, y se les autoriza para arreglar por su cuenta, con la intervención del Aparejador de obras municipales, el pavimento de la mencionada calle.

Previo informe del Sr. Arquitecto, se autorizó á D. Julián Garilleti para reformar y revocar la fachada de la casa núm. 9 de la calle de Santa Clara.

También con sujeción á lo informado por el Sr. Arquitecto, se concedió permiso á D. Nicolás Zapatero para reconstruir la fachada del cobertizo adosado á su casa núm. 19 de la calle de San Esteban.

Como lo propuso la Comisión de Policía urbana, se acordó la traslación de dos faroles del alumbrado público á la puerta de las oficinas de Telégrafos, cuya nueva entrada se halla por la calle de San Lorenzo, colocando en esta fachada el farol instalado en la casa núm. 63 de la calle de Lain-Calvo, y el que está en la tapia del patio de la Delegación de Hacienda.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman la cantidad de pesetas 20.771'24.

El Ayuntamiento acordó acogerse á los beneficios que proporciona la ley de 18 de febrero último, y autorizar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas que estime oportunas y convenientes, según lo exijan las graves circunstancias presentes, para asegurar el abastecimiento de los alimentos y contener la elevación de los precios de los mismos.

Día 10.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se concedió á D. Laureano Ruiz la propiedad de dos sepulturas del Cementerio de San José en compensación de otras dos que el interesado posee en el general antiguo.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, se acordó aumentar el número de retretes en la escuela graduada de niños y arreglar la escalera de este mismo edificio.

Después de prestar su conformidad el Sr. Procurador Síndico, se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 9.163'59.

Día 17.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A continuación el Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno, dedicó muy sentidas palabras á la memoria de la egregia dama D.^a Petronila Casado y Pardo, Hija predilecta de la ciudad, que falleció en el día de ayer, y propuso que el Excmo. Ayuntamiento levantara la sesión en señal de duelo y que una Comisión de su seno acuda en el acto á la casa mortuoria para saludar á la familia de la ilustre finada y expresarla el testimonio del sentido pésame de la Corporación municipal; y así se acordó por unanimidad.

Día 24.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Como en años anteriores se designó al Sr. Procurador Síndico para presentar á los mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta y asistir en nombre del Ayuntamiento como Comisionado al juicio de revisiones.

Se nombró á D. Luis Fournier Garcia de Quevedo, Médico-director de la Casa de Socorro, y á D. Valentín Díez González, Practicante de la Beneficencia municipal.

Previo informe de la comisión, se hizo la permuta de un nicho de primera clase del Cementerio de San José por otro preferente que se entregará á D. Lamberto Martínez Díez, abonando éste la cantidad de 50 pesetas, que es la diferencia que existe entre las dos propiedades mencionadas.

Por la cantidad de 100 pesetas se concedió á D. Honorio Alonso Rodríguez la propiedad de una sepultura de tercera clase del Cementerio de San José.

Hasta conocer el acuerdo que hayan adoptado otras capitales no resolverá el Excmo. Ayuntamiento sobre la petición que hace el Senador Sr. Mora, que desea se gestione en favor de su proyecto de ley referente al fomento del turismo.

En la moción del Capitular señor Díez-Montero, sobre que se dé vida al expediente que se refiere á la construcción de un monumento que perpetue la memoria del Cid, se acordó no tomar nuevas resoluciones, y sí que la Alcaldía dirija al Presidente ó Vicepresidente de la Junta que hoy está constituida una comunicación expresándoles el deseo de la Corporación de que se active el expediente.

En una instancia de D. Baldomero Villegas, que pedía que se sometiera al conocimiento de los señores

letrados de la Corporación el expediente que se refiere á la ruina de sus casas de la calle de la Trinidad, después de informar el Abogado señor Andrade, se dispuso: que se esté á lo acordado en 5 de septiembre de 1906, acuerdo que fué confirmado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 23 de mayo de 1907, archivando este expediente definitivamente, y que se saque una copia literal del dictamen emitido por el Letrado D. Benito Mariano Andrade, y se remita al Sr. D. Baldomero Villegas y del Hoyo, para su conocimiento, á la vez que se le comunique en forma el acuerdo recaído á virtud del informe del Abogado.

Se contestará á D. Angel Mingo Arana, que el día que trate de edificar ó reconstruir su casa número 11 de la Paloma, podrá disponer del espacio ó suelo comprendido entre la línea de fachada y la del extremo de la acera, previo pago al Ayuntamiento del importe correspondiente por el espacio que ocupe, dejando el soportal para la vía pública como el de las casas contiguas.

Se concedió á D. Marceliano Santa María, dueño de la casa números 2 y 4 de la calle de Nuño Rasura, el permiso que solicita para inscrustar la alcantarilla de esta casa en el colector general.

A petición de D. Gerardo Pardo, se dispuso que la alcantarilla de la casa número 2 de la calle del Carmen y la de la número 29 de Barrio Jimeno pueden ser inscrustadas en el colector del Carmen, y la de la número 27 de Barrio Jimeno en el colector de esta misma calle.

Fué fijada la alineación en una parcela que se ha cedido á D. Dionisio Domingo en la calle de la Ronda, y por la que habrá de abonar la suma de 60 pesetas.

Bajo las condiciones que el Sr. Arquitecto fijará, se acordó anunciar un concurso para dotar de inodoros á las escuelas graduadas de la calle de San Lorenzo, y por un presupuesto de 1611 pesetas.

También se acordó anunciar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otros periódicos no oficiales la convocatoria para proveer, mediante oposición, la plaza de Delineante-escribiente auxiliar del Sr. Arquitecto, dotada con el sueldo de 2000 pesetas y el aumento gradual.

Se solicitará del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que resuelva favorablemente el proyecto del inge-

niero D. Ramón Lostau, sobre repoblación de la Brújula.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 20.985'26 pesetas.

Día 31

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 100 pesetas, se concedió á D. Eugenio Ortega y D. Apolinar Gil, como testamentarios de D.^a Romana Díez y Díaz, la propiedad de una sepultura del cementerio de San José.

A su petición se dió de baja en el padrón de habitantes de la ciudad á D.^a Primitiva Labraga Alcalde que ha trasladado su residencia á Bilbao.

Para admitir las reclamaciones que puedan formularse, se acordó poner de manifiesto en las oficinas de Secretaría, durante 15 días, el padrón de habitantes.

Como lo propuso la Comisión de Gobierno, se adquirirán, mediante concurso, tres trajes de gala para los criados de ciudad y nuevas guerreras, pantalones, y gorras para los individuos de la Guardia municipal.

De conformidad con los dictámenes del Arquitecto y Oficial del negociado, se autorizó á D. Maximino Rodrigo para edificar una casa de nueva planta en la calle de los Pisos.

Volvió á la Comisión el expediente promovido por D. Federico de la Llera, que desea permiso para reformar la fachada de la casa número 33 y 34 de la Plaza Mayor.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa la instancia de los Sres. Hijos de Tomás Arroyo, que piden permiso para instalar un motor eléctrico en la casa número 6 del Barrio Jimeno.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 2657'58 pesetas.

Se acordó hacer constar en el acta el profundo agradecimiento de la Corporación por el donativo que el Excmo. Sr. Capitán general de esta Región ha dedicado á los pobres de la ciudad para festejar el patriótico acto de la Jura de la Bandera. = Isidro Gil.

Ayuntamiento del 14 de abril de 1915. = La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de marzo. = I. Gil. = V. B. = El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocupar las obras de los desagües números 1 y 4, del «Canal de la Reina Victoria Eugenia», en término municipal de Vadocondes.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
----------------	------------------------------	-----------	--------------------

Desagüe número 1.

1	Victoriano Miguel Cuesta. . .	Vadocondes.	Labrantío.
2	Melchor Campos Castilla. . . .	Idem.	Idem.
3	Felipe Llorente Cuesta.	Idem.	Idem.
4	Demetria Ponce de León.	Idem.	Idem.
5	Julio Martin Martinez.	Idem.	Idem.
6	Estanislao Martinez Llorente. . .	Idem.	Idem.
7	Gervasio Martinez Castilla. . . .	Idem.	Idem.
8	Viuda de Mariano Miguel.	Idem.	Idem.
9	Julio Martin Martinez.	Idem.	Idem.
10	Leoncio de Pablo Serrano.	Idem.	Idem.
11	Luis Martin Miguel.	Idem.	Idem.
12	Nemesio Leal Martinez.	Idem.	Idem.
13	Marcelino Cuesta Martinez.	Idem.	Idem.
14	Miguel Castilla Sancho.	Idem.	Idem.
15	Mateo Castilla Langa.	Idem.	Idem.
16	Cándido López Ciruelos.	Idem.	Idem.
17	Andrés Miguel Garcia.	Idem.	Idem.
18	Salvador Miguel Martin.	Idem.	Idem.
19	Jenaro Escolar Gil.	Idem.	Idem.
20	Juan Martin Carida.	Idem.	Idem.
21	José Alejandro Quintana.	Aranda.	Idem.
22	Ignacio Martin Garcia.	Vadocondes.	Idem.
23	Ladislao Llorente Llorente. . . .	Idem.	Idem.
24	Julián Campos Maroto.	Idem.	Idem.
25	Juan López Llorente.	Idem.	Idem.
26	Bonifacio Langa Martinez.	Idem.	Idem.
27	Angel Langa Martin.	Idem.	Idem.
28	Gervasio Martinez Castilla.	Idem.	Idem.
29	Francisco Martinez Castilla. . . .	Idem.	Idem.
30	Victor López Ciruelos.	Idem.	Idem.
31	Tomás Leal Martinez.	Idem.	Idem.
32	Segundo Campos López.	Idem.	Idem.
33	Felisa Garcia y Garcia.	Idem.	Idem.
34	Julián Langa Martin.	Idem.	Idem.
35	Cipriano Miguel Alcubilla.	Idem.	Idem.
36	Florencio Sancho Cebas.	Idem.	Idem.
37	Eduardo Langa Cuesta.	Idem.	Idem.
38	Victor López Ciruelos.	Idem.	Idem.
39	Juan Martinez Aldea.	Idem.	Idem.
40	Juan Ormaechea Llorente.	Idem.	Idem.
41	Erial.	»	»
42	Hilarión Campos Miguel.	Vadocondes.	Labrantío.
43	Victoriano Miguel Cuesta.	Idem.	Idem.
44	Petra Martinez Llorente.	Idem.	Idem.
45	José Campos Maroto.	Idem.	Idem.
46	Julián Campos Maroto.	Peñaranda.	Idem.
47	Félix Langa Martin.	Vadocondes.	Idem.

Desagüe número 4.

1	Bonifacio Langa Martinez.	Vadocondes.	Labrantío.
2	Luis Garcia López.	Idem.	Idem.
3	Bonifacio Langa Martinez.	Idem.	Idem.
4	José Alejandro Quintana.	Aranda.	Idem.
5	Melitón Miguel Martin.	Vadocondes.	Idem.
6	Narciso Martin Garcia.	Idem.	Idem.
7	Eustaquio Sancho López.	Idem.	Idem.
8	Francisco Martinez Castilla.	Idem.	Idem.
9	Gervasio Martinez Castilla.	Idem.	Idem.
10	Venancia Castilla Sancho.	Idem.	Idem.
11	Pedro Castilla Miguel.	Idem.	Idem.
12	Rufino Hernando Martinez.	Idem.	Idem.
13	Niceto Sancho López.	Idem.	Idem.
14	Herederos de Petra Sancho.	Idem.	Idem.
15	Juan Aparicio Campos.	Idem.	Idem.
16	Venancia Castilla Sancho.	Idem.	Idem.
17	Facundo Marcos Castilla.	Guzmán.	Idem.
18	Juan Martinez Aldea.	Vadocondes.	Idem.
19	Lino Cerrada A.	Barbadillo.	Idem.
20	Melitón Miguel Martin.	Vadocondes.	Idem.
21	Narciso Martin Garcia.	Idem.	Idem.
22	Antonino Martin y Martin.	Idem.	Idem.
23	Ruperto Martin y Martin.	Idem.	Idem.
24	Luis Garcia López.	Idem.	Idem.
25	Inocencio Martin Miguel.	Idem.	Idem.
26	Nicolasa Martinez Garcia.	Idem.	Idem.
27	Juan López Llorente.	Idem.	Idem.
28	Maximiano Cuesta Martinez.	Idem.	Idem.
29	Segundo Campos López.	Idem.	Idem.
30	Eustasio Llorente Rozas.	Idem.	Idem.
31	Norberta Llorente y Llorente. . . .	Idem.	Idem.

32	Mateo López López.	Vadocondes.	Labrantío.
33	Marcelino Cuesta Martinez.	Idem.	Idem.
34	Eustasio Llorente Rozas.	Idem.	Idem.
35	Doroteo Miguel Garcia.	Idem.	Idem.
36	Santiago Leal López.	Idem.	Idem.
37	Nicanor Llorente Cuesta.	Idem.	Idem.
38	Juan Aparicio Campos.	Idem.	Idem.
39	Felipe Llorente Cuesta.	Idem.	Idem.
40	Mariano Langa Sancho.	Idem.	Idem.
41	Mariano López Martinez.	Idem.	Idem.
42	José Miguel Martin.	Idem.	Idem.
43	Felipe Llorente Cuesta.	Idem.	Idem.
44	Salvador Miguel Martin.	Idem.	Idem.
45	Ignacio Martin Garcia.	Idem.	Idem.
46	Felipe Llorente Cuesta.	Idem.	Idem.
47	Ignacio Martin Garcia.	Idem.	Idem.
48	Inocencio Martin Miguel.	Idem.	Idem.
49	Pedro Garcia Llorente.	Idem.	Idem.
50	José Alejandro Quintana.	Aranda.	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 20 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Belorado.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Belorado 23 de abril de 1915.—El Alcalde, Emilio Villalain.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz.

Quintanilla San García.

Mazuelo de Muñó.

Pino de Bureba.

Saldaña de Burgos.

Rábanos.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pino de Bureba 23 de abril de 1915.—El Alcalde, Mariano Arnáiz.

Alcaldía de Berlangas

Se halla vacante la plaza de Guarda jurado de campo de este distrito, por los meses de mayo a septiembre

del corriente año, dotada con 350 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos de que trata el reglamento de Guardas jurados, en esta Alcaldía, en el término de 15 días, contados desde esta fecha.

Berlangas 22 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Cabornero.

Anuncios particulares

Alcaldía de Condado de Treviño.

Según me participa el vecino de San Vicentejo, de este distrito, Valeriano Trincado Sáez, se le han desaparecido dos caballerías de las señas siguientes:

Un caballo de cuatro años, de cinco cuartas de alzada, pelo negro, capón, con una estrella blanca en la frente, cola y crin cortadas, descalzo de las patas de atrás y con cencerro al cuello en collar de cuero.

Otro caballo rojo, de ocho a nueve años, alzada seis cuartas, pelo negro, capón, cola recortada y herrado de todas las extremidades.

Se ruega a las Autoridades donde se encuentren se sirvan participarlo a esta Alcaldía para hacérselo saber a los interesados, quienes pagarán los derechos de manutención y custodia.

Treviño 26 de abril de 1915.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 4

Criado.

Se necesita que entienda de labranza y sepa andar con mulas. Para informes dirigirse a D. Cayetano Garcia Ines, Huerto del Rey, 2 y 4, 2.º derecha.